

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **076**

Fecha: 09/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2013 00214	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P	JAIME OCHOA	Auto termina proceso por Pago	08/09/2021	
68001 31 05 002 2015 00370	Ordinario	WILMER ELI GARCIA SUAREZ	SIG SOUTHWESTERN INTERNACIONAL GROUP S.A	Auto Ordena Entrega de Titulo SE ORDENA LA ENTREGA DEL DEPOSITO 460010001645136 POR \$29.049.726,50 A FAVOR DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	08/09/2021	
68001 31 05 002 2016 00358	Ordinario	ALFONSO CASTILLO PAREDES	MARIELA LÓPEZ DURÁN ROJAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE CONVOCA A LAS PARTES PARA AUDIENCIA EL 11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:00PM	08/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00195	Ordinario	CELINA SUAREZ HERNANDEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA SA ESP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIAI ART 77 PARA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 AM	08/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00238	Ordinario	ALVARO SANTAMARIA SANCHEZ	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. COPETRAN LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 85A CPT EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 AM	08/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00015	Ordinario	LUIS ALEJANDRO TOLOZA PEDRAZA	COLPENSIONES	Aplazamiento de la Audiencia SE ORDENA OFICIAR A COLPENSIONES. SE ADVIERTE QUE NO SE INSTALARÀ AUDIENCIA DEL ART 80 EL 09/09/2021	08/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00054	Ordinario	LUCIA CARVAJAL CARVAJAL	CARLIXPLAST LTDA	Aplazamiento de la Audiencia SE APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 16 DE SEPTIEMBRE POR CUANTO NO SE CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS. SE REITERAN. UNA VEZ SE CUENTE CON ELLAS SE FIJARÀ FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA	08/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00186	Ordinario	TULIO ROBERTO TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 AM	08/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00200	Ordinario	JAVIER GIL BONILLA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA SA ESP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA DEL ART 77 EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM	08/09/2021	
68001 41 05 003 2019 00249	Ordinario	ALFONSO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA CONSULTA EL 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 AM	08/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00500	Ordinario	LINA MARIA PALENCIA GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:00PM	08/09/2021	
68001 31 05 002 2020 00043	Ordinario	REYNOLDS JOSE TROUCHON LORDOY	COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM	08/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2020 00078	Ordinario	JAVIER ENRIQUE ANGARITA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM	08/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00312	Tutelas	IRENE VILLAMIZAR PIERUCCINI	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento	08/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2013-00214 Ejecutivo seguido a continuación de ordinario

Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la ESSA solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante ESSA S.A E.S.P, el Juzgado ordena la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Finalmente se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares que se hayan decretado y el posterior **ARCHIVO** de este proceso previa constancia en el sistema SIGLO XXI.

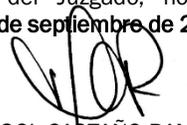
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de septiembre de 2021**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2015-00370

Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de dineros consignados e informa que se da por cumplida la obligación con dicho pago. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ORDENA la entrega del depósito judicial No 460010001645136 por VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$29.049.726,50) a la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ identificada con C.C. No 63.533.194 y portadora de la T.P. No 231941 CSJ como apoderada de la parte demandante con facultad de recibir dineros.

Como consecuencia de lo anterior el Despacho se ABSTENDRÁ de librar el mandamiento de pago solicitado.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase a autorizar el pago del mencionado título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de septiembre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-358

AL DESPACHO del señor Juez, paso el presente proceso para convocar a las partes para continuar con la audiencia del Art, 77 del CPTSS. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado convoca a las partes para continuación de la audiencia obligatoria de conciliación del Art, 77 CPTSS, en aras de dar a conocer y poner en conocimiento las resultas de las negociaciones realizadas entre las partes ya que hay la posibilidad de conciliación, por lo que se fija la fecha del próximo once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres (3:00) de la tarde.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. ___
publicado en el micrositio de este Juzgado,
hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de
septiembre de 2021**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-195

Dte. CLAUDIA SUAREZ HERNANDEZ

Ddo: EN OBRA INGENIEROS S.A.S Y ESSA.

AL DESPACHO del señor Juez informando que la audiencia que se encontraba programada para el día 15 de abril de 2020, no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en razón que para el día quince (15) de abril de 2020, fecha en la que se encontraba programada la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el Art. 77 del CPTSS, no pudo ser instalada por lo que se procederá a su reprogramación, en consecuencia, se fijará la fecha del próximo tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. ___ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de septiembre de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00238

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que en razón a la revocatoria del poder realizada por el demandante no fue posible realizar la audiencia programada para el 28 de julio de 2021, y a la fecha, siendo que el demandante ya cuenta con apoderado judicial se hace necesario reprogramar la diligencia del artículo 85A CPTSS. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2021.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se fija como nueva fecha para la realización de la diligencia del artículo 85A CPTSS, el día 22 de octubre a las 9:00 am

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-15

Al Despacho del Señor Juez informando que al interior del proceso de la referencia se encuentra programada audiencia del Art. 80 CPTSS para el próximo 9 de septiembre de 2021. No obstante, de la revisión del expediente se advierte que de las pruebas decretadas en audiencia del Art. 77 CPT, aún se encuentran pendientes de ser recaudadas por lo que no es posible llevar a cabo la práctica de la audiencia, teniendo en cuenta que las mismas tienen incidencia en las resultados de la presente litis.

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado ORDNEA OFICIAR a COLPENSIONES, a fin de que se sirva aportar al Despacho la relación de los valores girados por concepto de las mesadas pensionales desde el ingreso a nómina del asegurado señor LUIS ALEJANDRO TOLOZA PEDRAZA quien se identifica con c.c. N° 13.830.369; especificando año por año, periodo, valor de la pensión mesada adicional de junio y de diciembre; debiendo relacionarse las 140 mesadas o más que recibió o le fueron aportadas al actor durante los últimos 10 años.

Igualmente para que se sirva aportar todo el expediente administrativo del demandante y reporte de su historia laboral, reporte unificado único oficial y valido para prestaciones económicas.

De igual forma, para que se sirva certificar el IBL que tuvo en cuenta al momento de liquidar la primera mesada pensional del señor LUIS ALEJANDRO TOLOZA PEDRAZA, debiendo discriminar cada uno de los valores tenidos en cuenta y el periodo al que corresponde dicha cotización.

líbrese el oficio del caso.

En consecuencia, de lo anterior, se advierte que la Audiencia programada para el día 9 de septiembre de 2021 no será instalada, y una vez se cuente con la prueba solicitada se procederá con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE,

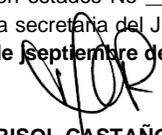


**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaría del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de ~~septiembre~~ de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Exp. 2019-00054

Al despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tiene audiencia programada para el próximo 14 de septiembre. No obstante de la revisión del mismo se advierte que se encuentra pendiente el recaudo de unas pruebas decretadas por el Juzgado en Audiencia inicial. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ORDENA APLAZAR la audiencia del Art 80 CPT programada para el próximo 14 de septiembre de 2021 hasta tanto no se cuente con la totalidad de las pruebas decretadas en Audiencia del Art 77 CPT.

En consecuencia por Secretaría se ordena REITERAR los oficios librados con destino a COOSALUD EPS-S e igualmente se requiere a la parte demandante para que informe si acudió a la valoración por optometría conforme se ordenó en Audiencia del 26 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de septiembre de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

adicación 2019-186

Dte. JULIO ROBERTO TORRES DIAZ

Ddo: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada PORVENIR S.A, subsano la demanda en el término legal establecido. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, teniendo en cuenta que fue subsanada la demanda en termino por parte de PORVENIR S.A., por lo anterior se tiene por contestada la demandada.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ con Tarjeta Profesional número 137.767 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada PORVENIR S.A., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. _ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de septiembre de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-200
Dte. JAVIER GIL BONILLA
Ddo. ESSA

AL DESPACHO del señor Juez, paso el presente proceso para convocar a las partes para continuar con la audiencia del Art, 77 del CPTSS. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado convoca a las partes para continuación de la audiencia obligatoria de conciliación del Art, 77 CPTSS, por lo que se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

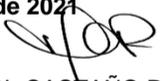
Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. ___
publicado en el microsítio de este Juzgado,
hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de
septiembre de 2021**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0249-01

Dte. ALFONSO RODRIGUEZ

Ddo. COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia tenía audiencia de consulta programada para el día 17 de abril de 2020 a la hora de las dos (2:00) de la tarde, la cual no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia en grado de consulta proveniente del juzgado de pequeñas causas laborales, **para** el próximo veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se resolverá la Consulta en segunda instancia.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

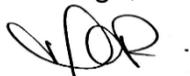
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos N.º_ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de septiembre de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN 2019-500
DTE: LINA MARIA PALENCIA GOMEZ
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada del auto admisorio de la demanda y contestó en el término de ley establecido. Que la demandada PORVENIR S.A. fue notificada del auto admisorio de la demanda y no fue contestada en el término legal establecido. la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Tengase por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

Se reconoce personería al abogado Dr. LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO con T.P N° 249.706 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

A su vez se acepta la renuncia del poder allegada por el Dr. LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO con T.P N° 249.706 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado inicial de la demanda COLPENSIONES.

Se reconoce personería al abogado Dr. JUAN SEBASTIAN VESGA MORA con T.P N° 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día 25 de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de la tres (3:00) de la tarde.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en estado electrónicos.____ publicado en el
micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **9 de septiembre de 2021**



MARISOL CASTANO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2020-00043

Al despacho del señor Juez informando que COLMENA SEGUROS allegó incidente de nulidad e igualmente contestación de demanda. Con Auto del 28 de septiembre de 2020 se corrió traslado del incidente propuesto sin que la parte contraria se haya pronunciado respecto del mismo. Igualmente el demandante presentó el pasado 27 de agosto Derecho de petición con el fin de solicitar celeridad en el presente proceso en atención a su estado de salud. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Luego de revisado el expediente digital advierte el Juzgado que en efecto le asiste razón al demandada COLMENA SEGUROS S.A por cuanto la notificación realizada por la parte demandante no fue realizada en los términos del Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas el Despacho declara la nulidad de la notificación realizada por la parte demandante el 8 de septiembre 2020 y se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a COLMENA SEGUROS S.A en la fecha en que allegó el incidente aquí mencionado en aplicación a lo dispuesto en el Art 301 CGP.

Ahora bien, se encuentra que ya el apoderado de COLMENA SEGUROS S.A presentó la correspondiente contestación de demanda, la cual cumple con las exigencias del CPTSS por lo que el Despacho resuelve TENER POR CONTESTADA por la demanda.

En consecuencia se dispone convocar a las partes para Audiencia del Art 77 CPTSS el próximo 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 am, en primera término se intentará la conciliación y en caso de ser fallida se procederá de conformidad con la norma en cita.

Se reconoce al abogado HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS portador de la T.P. 108.945 CSJ como apoderado de la demandada COLMENA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN 2020-078
DTE. JAVIER ENRIQUE RUIZ ANGARITA
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada del auto admisorio de la demanda y contestó en el término de ley establecido. Que la demandada PROTECCION S.A. fue notificada del auto admisorio de la demanda y fue contestada en el término legal establecido. la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Se reconoce personería a la abogada Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS con T.P N° 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se reconoce personería al abogado Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA con T.P N° 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día 05 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de la nueve (9:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 9 de septiembre de 2021
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
SEGUNDO REQUERIMIENTO
RADICACION: 2021-00312

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de NULIDAD presentada por la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR en calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones; en la que indica que no es la persona responsable de resolver sobre la solicitud de reliquidación de la mesada pensional, ya que se trata de una prestación económica que se encuentra en cabeza de la DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS, el despacho procede a NEGAR la nulidad planteada por no configurarse la misma, bajo el argumento que es la DIRECCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, la competente para dar respuesta DE FONDO al DERECHO DE PETICION elevado por IRENE VILLAMIZAR PIERUCCINI el 01 de diciembre de 2020.

Sin embargo, se insiste en el requerimiento efectuado el 24 de agosto de 2021, en el que se solicitó a la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR en calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, que **informara no solo la dependencia encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela sino las personal naturales responsables del mismo, así como su superior jerárquico**, para efectos de determinar los responsables del incumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga el

Se requiere POR SEGUNDA VEZ para que indique **el nombre y cargo del funcionario que corresponde dar cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y el nombre del cargo y funcionario superior jerárquico para efecto de ser vinculado al trámite incidental**

Por último, en caso de haber sido contestada la petición de IRENE VILLAMIZAR PIERUCCINI, se solicita aportar las pruebas correspondientes que den cuenta de dicha situación

Líbrese el oficio respectivo.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

